



Auto No. C-689

Victoria, Caldas, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Especial
Materia: Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (pertenencia)
Radicado No.: **2021-00039-00**
Demandante: GLADYS GONZALES ORJUELA
Demandados: ALCALDÍA MUNICIPAL DE VÍCTORIA, CALDAS y demás PERSONAS INDETERMINADAS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HÉCTOR GÁLVEZ MONTOYA (Q.E.P.D)

II. Transcurrido término legal, se tiene que únicamente compareció la señora MARCELA DEL ROCÍO GÁLVEZ, quien manifestó ser heredera del señor HÉCTOR GÁLVEZ MONTOYA; no obstante, pese a otorgársele tiempo razonable para acreditar tal afirmación, la misma guardó silencio, lo que impide al Despacho reconocerla como tal, pues no acreditó su legitimación y, por consiguiente, imposibilita correrle traslado de la demanda.

Igualmente, se tiene que el señor HÉCTOR CAMILO GÁLVEZ, fue notificado según las ritualidades de la Ley 2213 de 2022; no obstante, guardó, silencio y no acreditó ser heredero del señor GÁLVEZ MONTOYA, (fallecido).

Se da entonces aplicación al artículo 29 Constitucional, y se garantiza el debido proceso de los mencionados, quienes decidieron guardar silencio.

No se presentaron más personas a notificarse, por lo que el despacho considera:

De conformidad con lo dispuesto en los dos últimos incisos del artículo 108 del Código General del Proceso hay lugar a designar curador ad litem y su nombramiento recaerá en un abogado que ejerza habitualmente su profesión en este Juzgado, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. DESIGNAR como curador **ad-litem** al abogado JUAN FELIPE GALINDO ACERO para que represente también a los herederos determinados e indeterminados del fallecido HÉCTOR GÁLVEZ MONTOYA.
2. ORDENAR a la Secretaría del Despacho que comunique el nombramiento al designado por el medio más expedito, conforme a lo indicado en el artículo 49 del CGP, informándole que el término para contestar es de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52da9763b2a61b1142b992b44f7d29da459579f9fb39cb92b222b4de2ff07e72**

Documento generado en 26/08/2022 02:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>